

DECLARACIÓN DE LA ALTA DIRECCIÓN DE ASESAs

El Consejo de Administración y la Dirección General de ASFALTOS ESPAÑOLES, S.A. (en adelante, ASESAs) ha aprobado la presente Política de Compliance, habiéndose desarrollado la misma en colaboración con el Responsable de Cumplimiento (Compliance Officer). La Alta Dirección de ASESAs con esta iniciativa quiere de forma conjunta dar otro paso decisivo para asumir la responsabilidad y compromiso con el Compliance. Esto significa no solamente el deber de atenerse a la legislación vigente, sino también la adhesión de un conjunto de principios morales que van más allá del mero cumplimiento de la ley.

La presente Política se adopta en el marco de lo dispuesto en el artículo 31 bis del Código Penal y en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de responsabilidad penal de las personas jurídicas, asumiendo ASESAs el compromiso de prevenir la comisión de delitos en el seno de la organización.

Asimismo, el Sistema de Compliance de ASESAs se encuentra alineado con los principios establecidos en la norma UNE 19.601 sobre sistemas de gestión de Compliance penal y en la norma ISO 37.001 sobre sistemas de gestión antisoborno, como referencia de buenas prácticas.

La presente Política de Compliance refleja que nuestra organización dispone y expone de forma permanente un alto compromiso para el desarrollo de sus actividades con el máximo nivel de ética y cumplimiento a la legalidad vigente.

OBJETIVOS

La presente Política tiene como objetivo establecer los principios generales que rigen el Sistema de Compliance de ASESAs y promover una cultura de cumplimiento, integridad y responsabilidad en toda la organización. En particular, el Sistema de Compliance de ASESAs persigue los siguientes objetivos:

- Promover en la Compañía una cultura de cumplimiento normativo externo e interno.
- Prevenir actuaciones o comportamientos que violen la legislación vigente o contrarios a lo recogido en el código de ética de ASESAs por cualquiera de los empleados o miembros del Consejo de Administración.
- Formar y sensibilizar a las personas (profesionales, personal directivo, miembros del Consejo de Administración...) sobre los riesgos penales a los que están expuestas sus actuaciones, así como los adecuados mecanismos de prevención y de respuesta establecidos para nuestra organización.
- Identificar, evaluar y gestionar de forma periódica los riesgos penales asociados a las actividades de ASESAs, manteniendo actualizado el correspondiente Mapa de Riesgos Penales.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política de Compliance se aplicará a todo el equipo administrador, el personal directivo y el personal empleado de ASESAs, así como a terceros con los que tengamos relación: clientes, entidades proveedoras, contratistas y otras empresas colaboradoras y en la totalidad del desarrollo de sus actividades.

El Sistema de Compliance abarca, entre otras materias, la prevención de delitos imputables a la persona jurídica, la prevención de la corrupción y el soborno, los conflictos de interés, el cumplimiento de la normativa financiera y contable, la protección de datos personales y las relaciones con Administraciones Públicas.

COMPROMISOS Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

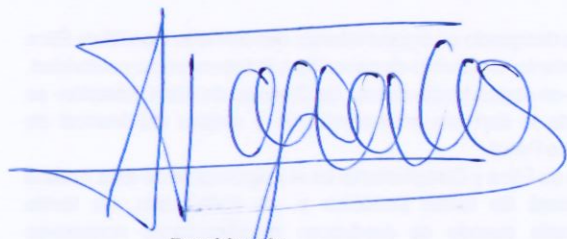
ASESAs llevará a cabo todas sus actividades de acuerdo con la legislación en vigor en todos los ámbitos de actuación y se compromete a:

- Cumplir y respetar la ley, así como las normas y procedimientos internos.
- Impulsar una cultura preventiva basada en el principio de "tolerancia cero", hacia la comisión de actos ilícitos penales y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable de todas las personas profesionales e incumplimientos a la normativa vigente y a las políticas y procedimientos internos establecidos.
- No influir sobre la voluntad u objetividad de personas ajenas a ASESAs, para obtener algún beneficio o ventaja mediante el uso de prácticas poco éticas o contrarias a la ley aplicable.
- Gestionar adecuadamente los conflictos de interés y evitar que intereses personales interfieran en decisiones profesionales adoptadas en nombre de ASESAs).
- No dar, prometer ni ofrecer, directa o indirectamente, ningún bien de valor a cualquier persona, física o jurídica, con el fin de obtener ventajas indebidamente.
- No utilizar las donaciones, patrocinios, o colaboraciones de cualquier naturaleza para encubrir pagos indebidos.
- No solicitar ni percibir de manera indebida, directa o indirectamente, comisiones, pagos o beneficios de terceros con ocasión de o con causa en las operaciones de inversión, desinversión, financiación o gasto que lleve a cabo la Compañía.
- Aplicar medidas de diligencia debida proporcionadas al riesgo, adoptando las medidas oportunas cuando se detecten indicios de falta de integridad o incumplimiento en aquellos supuestos en los que existan indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que se realizan negocios, con objeto de asegurar que ASESAs establece relaciones comerciales únicamente con personas y entidades cualificadas y con una adecuada reputación.
- Promover la formación periódica de las personas que trabajan en ASESAs para que cumplan y hagan cumplir las normas del Código de Ética y Conducta.
- Impulsar e implantar actividades de prevención y detección a través de un sistema de control con actualización continua/periódica.
- Desarrollar y aplicar un procedimiento formal de identificación, análisis y evaluación de riesgos penales, cuya revisión se realizará de manera periódica y siempre que se produzcan cambios relevantes en la actividad o en el marco normativo aplicable.
- Asumir un compromiso de mejora continua del Sistema de Compliance, evaluando periódicamente su eficacia y adoptando las medidas necesarias para su actualización y perfeccionamiento.

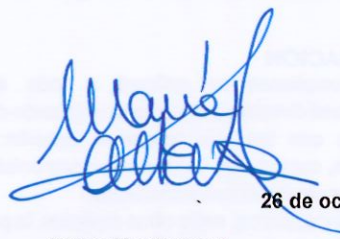
Para su consecución:

- ASESAs ha designado un órgano interno, denominado Comité de Ética y Cumplimiento, dotándolo de capacidad, independencia y autoridad, para que -en dependencia directa del Consejo de Administración- se asegure de la correcta implementación y mejora del Manual de Compliance Penal.
- El Comité de Ética y Cumplimiento es el responsable de esta Política y la revisará de forma periódica y, en todo caso, de forma extraordinaria cuando se produzcan modificaciones normativas relevantes o cambios significativos en la estructura o actividad de ASESAs, proponiendo al Consejo de Administración cuantas modificaciones y actualizaciones considere necesarias para su buen funcionamiento.

- ASESА ha designado un Compliance Officer que está a disposición de todas las personas integrantes de la organización para asesorarles, orientarles y darles apoyo en materia de ética y cumplimiento, desarrollando sus funciones con la debida autonomía y contará con medios adecuados para su desempeño.
- ASESА ha dispuesto un Canal Ético y de Comunicación y procesos internos seguros para garantizar la confidencialidad y el anonimato, si así se desea, de las denuncias y comunicaciones recibidas, así como para proteger de cualquier tipo de amenaza, represalia o coacción a las personas que participen con nuestro objetivo de cumplimiento mediante la comunicación y denuncia.
- Tanto el Canal (Sistema de Información) como el Procedimiento de gestión de las denuncias recibidas en él cumplen con lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, así como con la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Este Canal Ético y de Comunicación es accesible a cualquiera a través de la web de ASESА (www.asesa.es) de manera continua y permanente y es administrado por una compañía independiente. Para ello, ASESА ha designado al Responsable del Sistema Interno de Información, encargado de su gestión y funcionamiento, con independencia, autonomía y los medios necesarios, de conformidad con la Ley 2/2023.
- El incumplimiento de la presente política conllevará la imposición de las correspondientes sanciones previstas en el reglamento disciplinario interno de aplicación a ASESА.
- Todo incumplimiento de este documento debe ser comunicado inmediatamente al Compliance Officer o al Canal Ético y de Comunicación, debiéndose colaborar en cualquier investigación interna que así lo requiera.
- Se elabora anualmente un Certificado Anual de Cumplimiento, para informar sobre el grado de implementación y eficacia del Sistema de Compliance.



Presidencia



Dirección General

26 de octubre 2026